

REUNION N° 34

23° SESION ORDINARIA, 31 de OCTUBRE DE 1991

PRESIDENTE: Walter Rubén AGÜERO

SECRETARIO LEGISLATIVO: Julio FERNANDEZ PEZZANO

Legisladores presentes:

ANDRADE AGUILAR, Noemí

CACCIA, Mario

CORREA, Rodolfo

Del BLANCO, Carolina

FORGIONE TIBAUDIN, Ricardo

GONZALEZ, Guillermo

GONZALEZ, Salvador

LOCASO, Daniel Oscar

MANFREDOTTI, Mario

NOIA, Víctor Hugo

ORTIZ, Ana

OYARZO, Hugo José

PAGE, Carlos Alberto

SERRAVALLE, Silvia

SUMARIO

- I - APERTURA DE LA SESION
- II - IZAMIENTO DEL PABELLON
- III - ASUNTOS ENTRADOS
- IV - COMUNICACIONES OFICIALES
- V - HOMENAJES
 - 1 - Al 30 de octubre de 1983
 - 2 - A la Legislatura Territorial
- VI - ASUNTOS RESERVADOS
- VII - ORDEN DEL DIA

1 - Asunto N° 327/91. Legisladores Page y Locaso. Proyecto de ley sobre habilitación para explotación de locales destinados a máquinas electrónicas que generan apuestas o fichas o créditos, previa adquisición de las mismas.

2 - Asunto N° 329/91. Bloque Partido Socialista Auténtico. Proyecto de resolución requiriendo al Poder Ejecutivo abone a beneficiarios de pensiones graciables las diferencias de montos originados en erróneas aplicaciones de normas salariales.

3 - Asunto N° 331/91. Legisladores: Agüero, Andrade, Caccia, Forgione Tibaudin, GONZALEZ Guillermo, Locaso, Manfredotti y Ortiz. Otorgándose los beneficios equivalentes a los establecidos para la Pensión Fueguina de Arraigo.

4 - Asunto N° 332/91. Dictamen de Comisión en Plenario en mayoría sobre asunto N° 311/91. Proyecto de ley declarando la Emergencia Previsional y social del Gobierno del ex-Territorio y demás organismos comprendidos en las Leyes Nros. 244 y 010.

- Asunto N° 333/91. Dictamen de Comisión en Plenario en minoría sobre asunto N° 311/91. Proyecto de ley declarando la Emergencia Previsional y Social del Gobierno del ex-Territorio y demás organismos comprendidos en las Leyes Nros. 244 y 010.

VIII - CIERRE DE LA SESION

o o o o o 0 0 0 0 0 0 o o o o o

ANEXO: ASUNTOS APROBADOS

Asunto N° 327 -
Asuntos Nros. 329 - 331 - 332/333

Asistencia señores Legisladores a Sesiones Ordinarias Mes de Octubre.

o o o o o 0 0 0 0 0 0 o o o o o

En la ciudad de Ushuaia, a los treinta y un días del mes de octubre de 1991, reunidos los señores Legisladores en el recinto de la Honorable Legislatura, siendo las 16:15 horas.

- I -
APERTURA DE LA SESION

Pte. (AGÜERO): Habiendo quórum legal, con quince legisladores presentes se inicia la última sesión ordinaria de esta gestión de la Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

- II -
IZAMIENTO DEL PABELLON

Pte. (AGÜERO): Invito al Legislador Noia, a izar el Pabellón Nacional y a los presentes a ponerse de pie.

- Así se hace.

- III -
ASUNTOS ENTRADOS

Pte. (AGÜERO): Por Secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

Sec. (FERNANDEZ PEZZANO): "Asunto N° 326/91. Bloque Intransigente de Unidad Popular. Proyecto de ley creando el Fondo Especial para la cobertura de siniestros causados por el incendio de vivienda familiar única.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 327/91. Legisladores Page y Locaso. Proyecto de ley sobre habilitación para explotación de locales destinados a máquinas electrónicas que generan apuestas con fichas o créditos, previa adquisición de las mismas.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 328/91. Bloque Partido Socialista Auténtico. Proyecto de ley estableciendo que el personal P.O.M.Y.S. dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura se regirán por Reglamento Laboral obrante como Anexo de Resolución N° 356/91 de dicha Secretaría.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 329/91. Bloque Partido Socialista Auténtico. Proyecto de resolución requiriendo al Poder Ejecutivo abone a beneficiarios de pensiones graciables las diferencias de montos originados en erróneas aplicaciones de normas salariales.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 330/91. Bloque Partido Socialista Auténtico. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo prorrogue el período de sesiones ordinarias hasta el 30/11/91.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 331/91. Legisladores: Agüero, Andrade, Caccia, Forgione Tibaudin, Gonzalez G, Locaso, Manfredotti y Ortiz. Otorgándose los beneficios equivalentes a los establecidos para la Pensión Fuegoína de Arraigo".
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 332/91. Dictamen de Comisión en Plenario en mayoría sobre asunto N° 311/91. Proyecto de ley declarando la Emergencia Previsional y Social del Gobierno del ex Territorio y demás organismos comprendidos en las Leyes Nros. 244 y 010.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 333/91. Dictamen de Comisión en Plenario en Minoría sobre asunto N° 311/91. Proyecto de ley declarando la Emergencia Previsional y Social del Gobierno del ex Territorio y demás organismos comprendidos en las Leyes N° 244 y 010.
- Tiene pedido de reserva.

- IV -

COMUNICACIONES OFICIALES

Pte. (AGÜERO): Obran antecedentes en Secretaría Legislativa para conocimiento de los señores legisladores.

Sec. (FERNANDEZ PEZZANO): "Comunicación Oficial N° 072/91. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación. Nota de fecha 10/10/91, mediante la cual se informa respecto de requerimientos planteados por Declaración de Cámara N° 007/91.

- Comunicación Oficial N° 073/91. Poder Ejecutivo. Nota N° 183/91 elevando fotocopias autenticadas de las Leyes Nros. 481 a 484 inclusive.

- Comunicación Oficial N° 074/91. Poder Ejecutivo. Nota N° 184/91, adjuntando fotocopias autenticadas de las Leyes N° 475, 476 y 480. Adjuntando asimismo Decretos N° 2605 y 2606/91 referentes a elecciones del Instituto de Servicios Sociales del Territorio.

- V -
HOMENAJES

- 1 -
Al 30 de octubre de 1983

Pte. (AGÜERO): Este es el espacio destinado a homenajes. Tiene la palabra el Legislador Page.

Sr. PAGE: Gracias, señor Presidente.

El 30 de octubre de 1983 los argentinos volvimos a expresarnos en democracia. Ayer se cumplieron ocho años, no podemos dejar pasar por alto una fecha tan importante para la historia del pueblo argentino.

Que nos gobierne quien nosotros deseamos y no quienes anteponen la fuerza por ante la razón.

Hoy a ocho años de aquel glorioso día podemos decir que la democracia está instalada como sistema definitivo de vida y esto el pueblo argentino lo debe festejar, valorar y defender.

Tan noble es este sistema que hasta les permite a los dictadores de ayer, a los gorilas de la represión poder someterse a las urnas. Así se comporta la democracia.

Cuando ellos le daban palos a los demócratas la democracia les da su lugar y los deja participar, sino veamos el ejemplo de Bussi y de Aldo Rico.

Y también deseo tener un lapsus de sentimientos y recordar que el 30 de octubre los radicales festejábamos el retorno de la democracia y también el categórico triunfo del doctor Raúl Alfonsín. Y debemos recordar y valorar su esfuerzo por consolidar este sistema, que ya es definitivo. Que se sintetice en el doctor Raúl Alfonsín, mi recuerdo, mi reconocimiento y el agradecimiento de nuestro pueblo. Nada más, señor Presidente. (Aplausos).

- 2 -
A la Legislatura Territorial

Pte. (AGÜERO): Hoy, los legisladores y el público que acompañan esta sesión, el pueblo de la Tierra del Fuego es protagonista de la última sesión ordinaria de este período en su carácter de Legislatura Territorial.

En homenaje y agasajo para los actuales Legisladores y los que nos antecedieron tendrá lugar el próximo 22 de noviembre aquí, en Ushuaia, en el mismo lugar donde se inauguró el período de sesiones ordinarias de la Legislatura Territorial en 1983.

Pero vale la pena detenernos un momento y permítame leerles un pequeño homenaje, no a ningún Legislador en particular, sino a la Legislatura Territorial.

El año 1983 marcó para la historia contemporánea de nuestro país un suceso más significativo en la vida política instalando definitivamente y luego de varias décadas de frustraciones, la democracia como sistema de vida en nuestra sociedad, tal cual lo manifestaba el Legislador Page.

El último territorio se incorporaba no sólo en el contexto público nacional sino también era objeto de un proceso inédito de crecimiento social y económico.

Es así que en eufórico marco de desarrollo se conjugaron las aspiraciones y la vocación de varias generaciones de hombres y mujeres que, o bien nacieron en este suelo, o por el contrario eligieron al mismo como asentamiento definitivo de su familia, generando una intensa actividad política que dio lugar a la fundación de esta primera Legislatura de Tierra del Fuego y la única en toda la historia de nuestra Patria.

El Decreto Ley N° 2191/57, en su Capítulo 5°, artículo 32° establece: "La Legislatura Territorial estará compuesta por quince miembros elegidos por el pueblo, que durarán dos años en sus funciones y podrán ser

reelectos".

Fue así, que el 24 de noviembre de 1983 toda la comunidad aguardaba con gran expectativa lo que sería la ceremonia más anhelada luego de los resultados electorales que consagraban una nueva dirigencia política, cuya principal misión era la de convertirse en el reaseguro del sistema democrático.

En el Salón de Actos de la Escuela N° 1, "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de Ushuaia, se convirtió en el centro de atracción de esa histórica tarde en donde tomarían juramento los representantes por primera vez elegidos por el pueblo fueguino. Quienes acudieron a esa sesión, más de seiscientas personas, testimoniaron con su presencia aquella ceremonia que reflejaba una emocionada tensión de alegrías contenidas que fue interrumpida cuando se escucharon las siguientes palabras: "Yo Tulio Herrera: Juro por Dios, por la Patria y estos Santos Evangelios, desempeñar fielmente el cargo de Legislador Territorial y obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional y el Decreto Ley N° 2191/57. Si así lo hiciere Dios me ayude, y sino él y la Patria me lo demande".

Inmediatamente la comunidad presente respondió con un inolvidable y conmovedor aplauso reafirmando la vocación democrática de todo un pueblo que aguardaba con gran expectativa ser testigo, pero también protagonista del momento histórico que a partir de ese acto se iniciaba en nuestra Tierra del Fuego.

Fueron ellos: Jorge Daniel Amena, Carlos Andino, Jorge Bericua, Enrique Brisighelli, Tulio Herrera, Aída Chavez, Dora Chelaliche, Fernando Elicabe, Oscar Noto, Omar Prada, Ignacio Sosa, Ernesto Julio Loffler, Jorge López, Horacio Sandoval y Adgardo Daniel Iribarne, los primeros quince legisladores Territoriales que iniciaron el rumbo de una etapa institucional que nos ha tocado, luego de ocho años ininterrumpidos, proseguir y consolidar con el mismo espíritu de aquellos que protagonizaron el inicio de este proceso democrático.

En todos estos años se han sucedido varios hechos políticos que marcaron el mismo ritmo de evolución política de nuestro país diversas circunstancias gratas e ingratas que forman parte y que han nutrido la historia reciente de nuestra Tierra del Fuego, cada una de ellas requirieron del compromiso y la capacidad para resolver.

Y quiero traer a cuento aquí lo que esta Casa, como recinto, fue protagonista en una de las gestiones de esta Legislatura.

El pueblo a través de sus representantes votaron una nueva forma de vida, votaron ponerse los pantalones largos, votaron la provincialización de Tierra del Fuego. Y ese proceso de provincialización que hoy está culminando en la Tierra del Fuego tiene su origen en esta Casa, en esta histórica Casa que tiene más de cien años en la Tierra del Fuego que como no podría ser de otra manera con sus representantes de todos y cada uno de los sectores políticos que la integran y los que desde el llano, a través de sus representantes políticos también acudieron al recinto para dar su apoyo, hicieron posible que dentro de pocos días los fueguinos podamos sentirnos provincianos.

Eso es todo y muchas felicitaciones para todos ustedes y los que nos han antecedido. (Aplausos).

- VI -

ASUNTOS RESERVADOS

Pte. (AGÜERO): Se va a poner a consideración de los señores legisladores los asuntos reservados para su tratamiento sobre tablas. A consideración el tratamiento sobre tablas del asunto N° 326, proyecto de ley...

Sra. SERRAVALLE: Pido la palabra.

Quiero fundamentar el por qué del pedido de tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Este bloque considera importante que sea tratado sobre tablas porque éste es un proyecto que viene a paliar un problema muy sentido y muy grave para los pobladores de Tierra del Fuego, teniendo en cuenta la cantidad enorme de accidentes por causas de incendios.

Esto motiva justamente la pérdida total de la vivienda familiar y todos sabemos que justamente es un esfuerzo que ha tenido la familia para lograr poder vivir en una vivienda digna y la pérdida de la misma ocasiona gravísimos problemas, hasta la ida por parte de esta familia del Territorio. Hasta ahora se iba acudiendo a la solidaridad individual de los vecinos que lógicamente acuden y colaboran, pero convengamos que esto no alcanza y que en todo caso es el Estado quien debe proteger a la población en su conjunto.

Nosotros consideramos en este proyecto que siempre se trata de brindar la mayor de las seguridades a aquellos que vienen a invertir en Tierra del Fuego, pero muy pocas veces se ha hablado de brindar seguridades a la población que ya está arraigada en Tierra del Fuego por lo tanto creemos que una buen forma de comenzar a hacerlo es generar un fondo específico para este tipo de siniestros. Como indica nuestro proyecto, se formaría con el aporte de los montos recaudados en concepto del canon de uso de las viviendas de servicio que utilizan los funcionarios de Gobierno y los entes descentralizados, más un porcentaje, que es del cero coma cinco por ciento (0,5%) del impuesto a los ingresos brutos, de la alícuota correspondiente a la ley de tasas retributivas del año '91.

Ese es el fundamento del por qué consideramos necesario que sea tratado sobre tablas.

Pte. (AGÜERO): Se va a poner a consideración el tratamiento sobre tablas del asunto N° 326/91.

Se vota y es afirmativa

Pte. (AGÜERO): No se aprueba, se gira a Comisión Plenaria. A consideración el tratamiento sobre tablas del asunto N° 327/91. Proyecto de ley.

Se vota y es afirmativa

Pte. (AGÜERO): Aprobada. A consideración el tratamiento sobre tablas del asunto N° 328. Proyecto de ley...

Sr. CORREA: Pido la palabra.

Señor Presidente, el reglamento laboral acordado entre la Secretaría de Educación y Cultura, y la Asociación Trabajadores del Estado, merece sin duda el reconocimiento a la voluntad y responsabilidad con que los trabajadores asumen el rol que les cabe en las relaciones laborales. Y que este acuerdo sin duda también, redundará en la mejor prestación de los servicios por parte del personal, como así también contribuirá al logro y al respeto del reconocimiento de los derechos que le cabe como trabajador.

El reglamento laboral que ha sido acordado permite, sin perjuicio de lo que estatuye la ley que rige a los trabajadores del Estado es decir la 22.140 y su decreto reglamentario, un reordenamiento en las tareas específicas que les son asignadas y les corresponde realizar. Convencidos estamos que en esta acción sólo estamos dando un paso y que a nuestro criterio los trabajadores del Estado tendrán su jerarquización, su lugar de participación, al lograr lo que creo que es el espíritu de cada uno de ellos, la convención Colectiva de Trabajo.

Por eso es que solicitamos se apruebe el proyecto de ley que se acompaña y que consta de un sólo artículo.

Pte. (AGÜERO): A consideración el tratamiento sobre tablas del asunto N° 328. Proyecto de ley.

Se vota y es afirmativa

Pte. (AGÜERO): No se aprueba. Se gira a Comisión Plenaria o Comisión N° 1 según corresponda. A consideración el tratamiento sobre tablas del asunto N° 329. Proyecto de resolución.

Se vota y es afirmativa

Pte. (AGÜERO): Queda aprobada. A consideración el tratamiento sobre tablas del asunto N° 330. Proyecto de resolución.

Se vota y es afirmativa

Pte. (AGÜERO): No se aprueba. Se gira a comisión. A consideración el tratamiento sobre tablas del asunto N° 331/91.

Se vota y es afirmativa

Pte. (AGÜERO): Aprobado.

- VII -
ORDEN DEL DIA

Pte. (AGÜERO): Voy a poner a consideración el orden del día compuesto por los asuntos N° 327, 329, 331, 332 y 333/91,

Se vota y es afirmativa

Pte. (AGÜERO): Aprobado el orden del día.

- I -
Asunto N° 327/91

Pte. (AGÜERO): En tratamiento el asunto N° 327/91. Proyecto de ley. Por Secretaría se dará lectura.

Sec. (FERNANDEZ PEZZANO): "La Honorable Legislatura

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- La Dirección de Juegos de Azar en forma coordinada con las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande procederá a la habilitación de locales destinados a la explotación de salas de máquinas electrónicas de entretenimiento vídeo póker y/o similares y/o electromecánicas destinadas a generar apuestas con fichas o créditos, previa adquisición de las mismas, de conformidad con las modalidades que a continuación se establecen.

Artículo 2º.- La habilitación de los locales será provisoria por veinticuatro (24) meses, pudiéndose renovar de estimárselo conveniente.

Artículo 3º.- Los permisionarios deberán cumplir con las normas municipales para la habilitación de los locales.

Artículo 4º.- Por la explotación los permisionarios abonarán un canon equivalente al veinte por ciento (20%) de lo que recauden con motivo de la explotación.

Artículo 5º.- La suma resultante será depositada en una cuenta especial que al efecto habilitarán los municipios, cada quince (15) días de funcionamiento de las máquinas.

Artículo 6º.- Los fondos recaudados por los Municipios serán coparticipados a la Dirección de Juegos de Azar de la siguiente forma:

a) Del veinte por ciento (20%) que recaude la Municipalidad de Ushuaia, el cincuenta por ciento (50%), será depositado en la cuenta que al efecto le indique la Dirección de Juegos de Azar;

b) del veinte por ciento (20%) que recaude la Municipalidad de Río Grande, el cincuenta por ciento (50%), será depositado en la cuenta que al efecto le indique la Dirección de Juegos de Azar.

Los depósitos que se indican serán depositados por los Municipios dentro de los diez (10) días subsiguientes en el que se produjeron en la cuenta municipal.

Artículo 7º.- La Dirección de Juegos de Azar en forma coordinada con los Municipios determinará los controles necesarios a fin que los permisionarios cumplan con su obligación de abonar el canon establecido.

Artículo 8º.- Las habilitaciones que se otorguen conforme a la presente ley no podrán ser transferidas en ninguna forma ni bajo ningún título, siendo nula la que se realice sin previa y expresa autorización de la Dirección de Juegos de Azar. Asimismo los permisionarios no podrán efectuar un cambio de domicilio sin la previa conformidad de la Dirección de Juegos de Azar, debiendo cumplir con las Ordenanzas Municipales vigentes.

Artículo 9º.- Queda prohibido el ingreso de menores de dieciocho (18) años a los locales donde se exploten las máquinas objeto de la presente ley.

Artículo 10º.- En los locales habilitados se arbitrarán los medios necesarios a fin de impedir la visualización desde el exterior de las actividades que se realizan en el interior de los locales.

Artículo 11º.- Los permisionarios deberán cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias vigentes en que incurran con motivo de la explotación.

Artículo 12º.- A los fines de explotación de las máquinas en cuestión se establece un cupo máximo de cien (100) máquinas para la ciudad de Ushuaia y de cien (100) para la ciudad de Río Grande.

Artículo 13º.- Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las máquinas, los permisionarios deberán comunicar a la Dirección de Juegos de Azar y a las Municipalidades con veinticuatro (24) horas de anticipación el día en que se pondrán en funcionamiento las máquinas a fin que se inspeccione las mismas. En tal sentido los permisionarios con la solicitud de habilitación acompañarán una descripción de las máquinas a habilitar, con los detalles de su funcionamiento, en especial la forma en que se contabilizan las fichas ingresadas y las salidas.

Artículo 14º.- En el momento de producirse la inspección previa se labrará un Acta por los inspectores actuantes, donde se dejará constancia de la lectura de los indicadores o de los mecanismos que indiquen las fichas ingresadas y las salidas. Cumplido ello, se procederá a precintar los indicadores y todas las puertas y/o aberturas que posean las máquinas, firmándose los precintos por los inspectores y el permisionario. En caso que sea necesaria una reparación de las máquinas el permisionario lo notificará a la Dirección de Juegos de Azar y las Municipalidades a fin que retiren los precintos. Solucionado el problema y previa la puesta en funcionamiento se tomará lectura de los indicadores y se precintará nuevamente la máquina.

Artículo 15º.- El incumplimiento de cualquiera de los artículos precedentes será causa suficiente para cancelar la habilitación otorgada, sin derecho a indemnización alguna por parte del permisionario.

Artículo 16º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo".

Sra. SERRAVALLE: Pido la palabra.

Señor Presidente. Este bloque considera que alentar este tipo de juegos como salvación individual, como salvación económica individual, no debe ser una función específica de los organismos municipales, ni de la Dirección de Juegos de Azar. Para eso creemos que está el Bingo y otro tipo de juego, que sí son de azar. Yo conozco muy poco de este tema pero creo que este tipo de juegos a los que hace referencia este proyecto, no son juegos de azar, se llaman juegos aleatorios, porque cada cierta frecuencia se reiteran, es una cuestión programada pero esto ya sería una especificación técnica. Yo creo que por la explicación que se dio, del tratamiento de este

proyecto fue que es un recurso que entra dentro del territorio. Yo también creo que las casas de masaje también pueden ser un recurso, yo creo que no le corresponden ser un recurso, yo creo que no le corresponde a este organismo legislar al respecto. Además que realmente me llama muchísimo la atención que se de la cantidad de votos, para tratar este proyecto y no para aquel que viene a solucionar un problema, realmente grave que es el caso de la familia que se quedan sin su casa. Nada más, señor Presidente.

Pte. (AGÜERO): Se va a poner a consideración en general...Tiene la palabra el Legislador Forgione.

Sr. FORGIONE TIBAUDIN: Yo esperaba que los autores del proyecto hicieran alguna fundamentación una cuestión de fondo a favor del proyecto, y de algún modo contestando a la Legisladora.

Creo que la Legisladora no recuerda que tenemos un artículo 19° de la Constitución Nacional que voy a pasar a leerlo porque parece que nos hemos olvidado muchas veces en la Argentina, y que dice: "Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, tan solo reservadas a Dios y exenta de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe". Creo que este es el artículo de la Constitución Nacional que más defiende a la libertad y a la realidad es que no encuentro ninguna razón para prohibir esto.

Esto es una acción de los privados que libremente entran a una casa de juegos y pierden o ganan dinero y es el dinero de ellos.

Con el mismo criterio podemos decir que es un vicio, con el mismo criterio podríamos no habilitar la venta de cigarrillos, es un vicio también, podríamos no habilitar la venta de alcohol, porque es un vicio también, podríamos no habilitar tener las casas con luz después de las doce de la noche, porque hace mal a la salud no dormir de noche, podríamos prohibir tantas cosas. Pero la realidad es que el principio constitucional que establece que todo lo que la ley no prohíbe está permitido.

Hay una ley nacional que le confiere a los Gobiernos Provinciales la facultad del contralor de los juegos de azar. Entendemos que en la medida en que la Dirección de Juegos de Azar del Territorio, que es la adecuada, la lógica debería ser que regule el funcionamiento de los juegos de azar, pero no que los prohíbe, porque qué vamos a conseguir prohibiéndolos si igualmente va a ser como todo lo que se prohíbe un mercado negro.

Vamos a tener un mercado negro de una actividad que en sí no le hace mal a nadie, a lo sumo uno entra libremente y si consigue un perjuicio es absolutamente personal. Es por decisión, del uso privado de la libertad. No somos quien ninguno de nosotros o por lo menos yo no me siento así para prohibirle a nadie que gaste su dinero como quiera, es un problema de él.

Sí creo que algunas modificaciones que se podrían hacer a esta ley y que más allá de lo que planteó la Legisladora y que lo tenía anotado acá era si bien lo voy a formular en particular, quisiera para redondear la idea general que en el artículo 10° donde dice: "En los locales habilitados se arbitrarán los medios necesarios a fin de impedir la visualización desde el exterior de las actividades que se realizan en el interior de los locales", agregar "...y les estará prohibida la publicidad que incite al juego como medio de vida o enriquecimiento", porque si estuvieran incitando a través de la publicidad, en realidad estarían influyendo sobre la libertad de la gente para decidir. Y realmente sería un agregado interesante, nosotros si recordamos hace un tiempo votamos una resolución apoyando una ley del Congreso de la Nación en la que se iba a prohibir la publicidad de los cigarrillos, porque también estamos de acuerdo en que el cigarrillo podemos considerar que es malo, podemos considerar que no es bueno incitar a la gente a fumar, pero no le podemos prohibir a la gente que fume.

Acá está ocurriendo lo mismo, podemos considerar que no es bueno dilapidar su dinero en los juegos de azar, pero también creo que tenemos la facultad y la obligación y la facultad de impedirles que vendan una falacia como sería "entre acá porque acá se va a llenar de dinero". Entonces creo que un agregado como éste haría que pudieran publicar "venga a divertirse una noche, tranquilamente" o "visitar el local", pero no vender la idea de que es un medio de enriquecimiento o un medio de vida.

Creo que un agregado puede decir hasta "alto, venga a divertirse toda la noche", pero no fijar el término.

Pte. (AGÜERO): ¿Cómo sería el texto, Legislador?

Sr. FORGIONE TIBAUDIN: Era agregar "y les estará prohibida la publicidad que incite al juego como medio de vida o enriquecimiento". En el artículo 10° al final..." más allá de esto si bien estamos de acuerdo en general como la ley, hay un artículo 12° que establece los cupos que creemos que tampoco es adecuado, porque en algunos está fijando una regulación que no tiene mucho sentido, y nosotros vemos que esto puede dar situaciones en las que cuando estén cubiertos los cupos de cien máquinas pueda haber un comercio de registros como ocurre con algunas otras actividades y de última si el límite son cien máquinas, son noventa o son ochenta puede traer mercado, así es que en la práctica estamos en contra de ese artículo y ya la Municipalidad establecerá cuales son las condiciones en las que podrá establecer que habrá que un límite de máquinas por superficie pero no un límite de máquinas por ciudad que creo que no es adecuado.

Pte. (AGÜERO): Voy a poner a consideración en general este proyecto de ley.

Se vota y es afirmativa

Pte. (AGÜERO): Aprobado en general. En particular, los artículos que no tienen observaciones hasta el momento del 1° al 9°.

Sr. NOIA: Pido la palabra.

Es solamente porque hay que corregir una redundancia en el artículo 6°, en el párrafo que dice: "los depósitos que se indican serán depositados por los municipios..." debería ser "los depósitos que se indican serán efectuados..." es una cuestión de forma.

Pte. (AGÜERO): Con esa aclaración se ponen a consideración los artículos 1° al 9°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (AGÜERO): Aprobado. Con la incorporación efectuada por el Legislador Forgione, está a consideración de lo señores Legisladores el artículo 10°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (AGÜERO): Aprobado. A consideración el artículo 11°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (AGÜERO): Aprobado. En el artículo 12° había una moción del Legislador Forgione, de cambiar este texto, los autores determinarán si se autoriza.

Sr. FORGIONE TIBAUDIN: La moción es eliminar el texto, que el artículo no fije cupos.

Pte. (AGÜERO): Los autores no están de acuerdo con la modificación, Legislador Forgione. Tengo que poner a consideración el artículo, si se vota y se aprueba no tiene sentido. A consideración el artículo 12°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (AGÜERO): Aprobado. Si no hay objeciones, a consideración los artículos 13°, 14°, 15° y 16°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (AGÜERO): Aprobado. Queda sancionada la Ley.

- II -
ASUNTO N° 329/91

Pte. (AGÜERO): En tratamiento el asunto N° 329/91. Proyecto de resolución. Bloque Partido Socialista Auténtico. Se da lectura por Secretaría.

Sec. (FERNANDEZ PEZZANO): "La Honorable Legislatura

RESUELVE:

Artículo 1°.- Requerir del Poder Ejecutivo del ex-Territorio abone a los beneficiarios de Pensiones Graciables las diferencias de montos originadas por la errónea aplicación de normas en materia salarial.

Artículo 2°.- Los montos que surjan de la aplicación de lo requerido en el artículo 1° de la presente, correspondientes a los Decretos Nacionales N° 1115/90; 1312/90; 1499/90 y 2248/90, deberán abonarse de acuerdo al convenio celebrado entre la A.P.T. y la A.T.E.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese".

Sr. CORREA: Pido la palabra.

Señor Presidente, esto para nosotros pretende subsanar un acto de injusticia, el cual no ha sido percibido hoy por los trabajadores beneficiarios de las pensiones graciables y de la Pensión Fieguina de Arraigo, por eso iba a solicitar que se incorpore en el proyecto de resolución también lo de las pensiones fieguinas de arraigo, el ajuste salarial que en virtud de los decretos que el Secretario ha leído no han sido percibidos por ellos y que corresponde el pago que se ha realizado en estos días a los activos en virtud de los decretos no pagados oportunamente.

Los beneficiarios de las pensiones graciables reciben el importe correspondiente a una determinada categoría de la Administración Pública Territorial y expresa en su articulado que serán modificados toda vez que lo sean para la referida administración.

Quiere decir que si hubo mala liquidación para los trabajadores activos obviamente la ha habido también para los pasivos, por lo tanto creemos que es de estricta justicia que se abonen estas retenciones -digamos- de salarios.

Pte. (AGÜERO): Usted agrega "beneficiarios" y pone un solo convenio con trabajadores, no están incluidos los demás que representan a los agentes del Estado?.

Sr. CORREA: A pensiones graciables y pensiones fieguinas de arraigo, las que correspondan.

Pte. (AGÜERO): En el último párrafo del artículo 2º pone "el convenio a celebrar entre la administración y la Asociación de Trabajadores del Estado". Es uno de los gremios que representa al personal del Estado.

Sr. CORREA: "Con los trabajadores del Estado" si le parece más correcto.

Sr. FORGIONE TIBAUDIN: Señor Presidente, igualmente estas pensiones se dan sobre el convenio de A.T.E.

Sr. CORREA: Exactamente.

Pte. (AGÜERO): Se agrega después de "pensiones graciables" y "pensiones fieguinas de arraigo". Con esta modificación se pone a consideración en general y si no hay observaciones en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (AGÜERO): Queda aprobada.

- III -
Asunto Nº 331/91

Pte. (AGÜERO): En tratamiento el asunto Nº 331/91. Proyecto de ley. Se lee por Secretaría.

Sec. (FERNANDEZ PEZZANO): "La Honorable Legislatura

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Otórguense los beneficios equivalentes a los establecidos para la Pensión Fieguina de Arraigo, a las personas que a continuación se detallan: Andrés Vargas Nuñez, C.I.T. Nº 18.942, Ricardo Segundo Hernández Hernández, C.I.T. Nº 19.408; José Santos Vito Millapinda, C.I.T. Nº 50.376; Atilio del Carmen Alderete Vera C.I.T. Nº 22.263; Ilda Aguila, D.N.I. Nº 2.745.078; Isabel Varela, D.N.I. Nº 2.770.624; José Bladimiro Barrientos Ampuero, C.I.T. Nº 10.466; Anselmo Montiel Mansilla, C.I.T. Nº 49.223; María Pascuala Aguilar, C.I.T. Nº 09.888; Blanca Antonia Mella Barría, D.N.I. Nº 12.198.631; Francisco de Asís Ojeda Sotomayor, D.N.I. Nº 18.637.200; Lucas Delic Baraban, C.I.T. Nº 08.023; Julio César Hernández, C.I.T. Nº 47.414; Hortencia Bahamonde Bahamonde D.N.I. Nº 92.850.089; Josefina Barría, C.I.T. Nº 19.463; Sixto Benjamín Alderete Vera, D.N.I. Nº 18.656.340; Daniel Díaz Mansilla, C.I.T. Nº 20.859; Clemilda Godoy Godoy, C.I.T. Nº 44.089; José Arón Leiva Leiva, C.I.T. Nº 20.305; José Melle Teca, C.I.T. Nº 09.089; Raquel Aldina Gallardo Muñoz, D.N.I. Nº 10.135.252; Flora Vito Millapinda, D.N.I. Nº 92.045.985; Francisca Juana Marinovich, C.I.T. Nº 47.487; José Lorenzo Adio Soto, D.N.I. Nº 92.868.265; Francisco Segundo Santana Paredes, C.I.T. Nº 48.810; Francisco Edolmo Saldivia Hernández, C.I.T. Nº 21.342; Guvelina Europa Hutt, D.N.I. Nº 2.312.211; Natalia Vera Barría, D.N.I. Nº 18.715.468; Luis Eduardo Ventura Cabello, C.I.T. Nº 20.745; Juan Pedro Alvarado Oyarzo, D.N.I. Nº 13.129.499; José Oscar Calisto Vidal, D.N.I. Nº 18.749.038; María Orlaisa Calisto Vidal, D.N.I. Nº 92.873.479; Luis Segundo Barría Cárdenas, C.I.T. Nº 20.613; José Alejandrino Muñoz Cárdenas, D.N.I. Nº 13.392.591; Pedro Celedonio Mayorga, C.I.T. Nº 18.337; Santiago

Gallardo Garay, C.I.T. N° 16.677; Manuel Alberto Hernández Ampuero, D.N.I. N° 13.392.502; Teodoro Muñoz C.I.T. N° 20.237; Nora Muñoz Gallardo, D.N.I. N° 10.437.890; Alfredo Mansilla Mansilla, C.I. Pcia. Santa Cruz N° 62.275; Juana Marchant, C.I.T. N° 09.875; María Irma Concha Mora, D.N.I. N° 18.729.849; Bernabé Millapichum Soto C.I.T. N° 24.542; Delicia del Carmen Gonzalez Oyarzún, C.I.T. N° 16.576; Zulema del Carmen Torres Cárdenas, D.N.I. N° 13.392.532; Arturo Alvarez Torres, C.I.T. N° 06.260; Clorinda Uribe Guerrero, D.N.I. N° 18.740.150; Florentina Vivar, D.N.I. N° 18.719.600; Dragustina Danisa Kusasic Vukasovic, C.I.T. N° 46.948; Miguel Nicanor Velasquez Aguilar, D.N.I. N° 92.702.347.

Artículo 2°.- Se extenderán los beneficios otorgados en el artículo 1° de la presente Ley, toda vez que se cumplan los requisitos que se establecen en la Pensión Fueguina de Arraigo.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo".

Sr. CORREA: Pido la palabra.

Creo que estamos, si la memoria no me falla, hablando de la misma ley que fue sancionada el día jueves pasado, quizás hayan sido cambiados algunos de los artículos, pero aprobando esto igualmente tendríamos dos leyes con el mismo articulado.

Pte. (AGÜERO): La otra se veta.

Sr. CORREA: Entonces, no habría un artículo que dijera ¿"déjese sin efecto lo anterior"?

Pte. (AGÜERO): No, porque se veta la ley. Se va a poner a consideración en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (AGÜERO): Aprobado.

- I V -

Asuntos Nros. 332/91 y 333/91

Pte. (AGÜERO): En tratamiento los asuntos Nros. 332/91 y 333/91. Dictámenes de Comisión Plenaria en mayoría y en minoría. Se lee por Secretaría el despacho de mayoría".

Sec. (FERNANDEZ PEZZANO): "Dictamen de Comisión en Plenario, en mayoría, sobre asunto N° 311/91. Honorable Legislatura: Vuestras Comisiones en Plenario han considerado el proyecto de ley declarando la emergencia previsional y social del Gobierno del ex-Territorio y demás organismos comprendidos en las Leyes N° 244 y 010. Y en mayoría, por las razones expuesta en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación según el texto que se acompaña. Sala de Comisión, 30 de octubre de 1991".

Pte. (AGÜERO): Se da lectura al dictamen de minoría.

Sec. (FERNANDEZ PEZZANO): "Dictamen de Comisión en Plenario en Minoría, sobre asunto N° 311/91. Honorable Legislatura: Vuestras Comisiones en Plenario han considerado el proyecto de ley declarando la emergencia previsional y social del Gobierno del ex-Territorio y demás organismos comprendidos en las Leyes N° 244 y 010; y en minoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación según el texto que se acompaña. Sala de Comisión, 30 de octubre de 1991".

Sr. FORGIONE TIBAUDIN: Pido la palabra.

Señor Presidente, en realidad soy el único autor del dictamen en minoría y quisiera aclarar que la única diferencia es que el dictamen que nosotros propiciamos tiene la eliminación del último artículo del dictamen en mayoría, es la única diferencia.

Primero quisiera fundamentar por qué estamos de acuerdo con los primeros cinco artículos y parte porque para llegar a esto, hemos hecho un análisis interesante y profundo tratando de conseguir lo mejor para el Instituto y para todo el Territorio. Esto lo quiero aclarar porque es público y la gente se merece una explicación de por qué se derogó.

Hace un año y medio desde este bloque habíamos presentado una de las dos acusaciones contra el Gobernador Martín Torres, uno de los dos proyectos y firmamos el que presentó el resto de esta Cámara o buena parte de los Legisladores de esta Cámara, donde se imputaba al Gobernador Martín Torres -en ese momento- el no pago a las dos instituciones, incluso se lo acusó de haber aumentado considerablemente -por lo menos en mi proyecto- la planta de personal, cuando él mismo había declarado que era excesiva y que o disponía de los fondos

como para sostenerla, a pesar de todo lo había incrementado en casi mil agentes.

Con posterioridad a esto hicimos varias resoluciones propias, apoyamos las de otros Legisladores, pero siempre mantuvimos una postura en la que se debía mantener al día las cuentas con los dos Institutos.

Esto no ha ido ocurriendo y la realidad es que a pesar de todo, a pesar de que renuncia el Gobernador Martín Torres, a pesar de que enviaron otro Delegado y también lo relevaron, y enviaron a otra Delegada, y a la llegada de esta Delegada nosotros le enviamos una nota a la señora Gobernadora de la que voy a leer solamente parte centrales y que dice: "Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a fin de hacerle llegar una serie de inquietudes desde este bloque legislativo relacionadas con la gestión de gobierno que recientemente ha encarado y las expectativas que parte de la población tiene depositadas en el actual Ejecutivo del Territorio". Hay un segundo párrafo en el que planteábamos nuestra molestia por el cambio de la fecha de elecciones y después decíamos: "durante ese período de transición a la que el Presidente de la Nación la ha honrado, solicitamos como uno de los representantes electos del pueblo fueguino se tengan en cuenta los siguientes puntos" -había once puntos-, entre los cuales estaba el inmediato llamado a elecciones del Instituto de Obras Sociales del Territorio, cosa que con mucho gusto hemos visto que han llegado hoy los dos decretos reglamentando los llamados, y en el inciso 6), de la nota que le acercamos decía "...convenir el pago de la deuda que mantiene la Administración Central con el Instituto Territorial de Previsión Social, haciendo efectivo el pago con la mayor celeridad posible". Tres días después tuvimos una reunión con la Gobernadora y nos planteó que estaban viendo como solucionar este problema; esta situación la volvió a plantear el Ministro de Economía cuando vino a la Cámara, planteó que era una suma muy abultada, que evidentemente el Gobierno del ex-Territorio no la tenía y que estaba viendo cuál era la forma de pago. Envía el Gobierno del ex-Territorio un proyecto que tiene una cierta similitud con éste que estamos aprobando en mayoría y en minoría. Tiene más similitud con el de mayoría ya que en el de minoría eliminamos el último artículo y acá vienen dos cuestiones, cuando tuvimos reuniones con los directivos de la Caja de Jubilaciones que es el ente más conflictivo, porque la deuda es más grande, y porque aparte ahí hay una situación complicada de interpretación de la Ley N° 244 en cuanto a la liquidación de intereses y punitivos; la gente del Instituto vio que era conveniente pactar una deuda y consolidarla en algo como un bono que era mucho más sólido que un acuerdo de pago con un ente que se disuelve pero en la realidad, supongamos que esto lo transfiriéramos a una sociedad cualquiera, porque en realidad se trata de un contrato, con una sociedad que tiene un convenio de constitución que caduca dentro de un mes, uno sabe que quedan obligados los socios particularmente, acá queda obligado el Estado Nacional, pero la lucha no va a ser contra un ente, sino que va a ser contra un expediente que se va a llamar Gobierno del ex-Territorio. Entonces, la propia gente de la Caja vio que era una buena situación de recibir bonos ante esta situación tan particular, situación que no se va a repetir cuando seámos provincia o por lo menos esperamos que la provincia no esté en ningún momento ante una situación de disolución similar, con lo que no estaríamos sentando un precedente porque sería una situación única y última, dado que es el último territorio que se provincializa.

A su vez, la siguiente situación que vio el Directorio de la Caja, era que había querido sentarse a discutir el tema de la deuda con casi todos los entes y lo que plantean era que tenían problemas para sentarse a charlar, o sea que tenía que haber una intimación judicial y algunos entes de buen grado habían empezado a convenir y otros no.

La situación de que lo que le estamos diciendo con esta ley es la obligación de sentarse y convenir, estamos obligando a las dos partes, por un lado es el Instituto y por el otro lado los organismos que aportan a que se sienta a discutir esto. No es cierto que el Gobierno o los aportantes, son los que ponen las condiciones.

El artículo 2° dice: "...la obligatoriedad de conciliar las cuentas y acordar un régimen de cancelación en el plazo establecido en el artículo precedente", el artículo precedente, recordemos que estableció un plazo para el 10 de diciembre, por otra parte fecha en la que caduca el ex-Territorio.

La situación era que en cuarenta días era prácticamente imposible solucionar un supuesto bache que tendría la Ley N° 244 en lo que respecta a la interpretación sobre como sería la actualización de las deudas. Y digo supuesto bache porque, por lo menos a esta banca no le queda ninguna duda de como son las actualizaciones de las deudas. Acá se plantea que el cálculo que realiza el Instituto de Previsión es el correcto y que el cálculo que nosotros pretendemos establecer cuando ponemos en la parte final que se liquidará de acuerdo con las pautas establecidas en la Ley N° 18.037 y sus modificatorias, esto no es válido, esto también es una falsedad. ¿Cuál es el mecanismo que establece la Ley N° 244?, para que no quede ninguna duda voy a leer los tres artículos. Dice: "Artículo 90°.- Los aportes y contribuciones sobre las remuneraciones de los dependientes son obligatorias y se harán efectivas mediante los depósitos se efectuarán a la orden del Instituto de Previsión Social dentro de los quince días hábiles inmediatamente siguientes a cada mes vencido".

"Artículo 91°.- Los responsables obligados que no depositaren los aportes y/o contribuciones u otras obligaciones previsionales dentro de los plazos legales incurrirán en mora automática por el solo vencimiento de dicho plazo sin necesidad de interpelación alguna". En esta situación están todos los organismos que están en mora. Y ahora viene el segundo párrafo del artículo 91°. "...el incumplimiento dará lugar a la aplicación de un recargo cuyo interés será el que fije el Banco del Territorio para operaciones de documentos descontados. Esto está bien claro, cuál es la tasa que se tiene que aplicar y en principio la lógica indica y generalmente los jueces dictaminan con lógica que

no solamente se tiene que aplicar esta tasa, sino que, encima se tiene que aplicar la modalidad con la que usualmente el Banco del Territorio aplica esta tasa que no es de capitalización mensual sino que es de fijación con la deuda ya consolidada.

En el artículo 92° por si quedara alguna duda dice: "Las disposiciones de carácter general y que rigen al sistema nacional de previsión son aplicables supletoriamente y en lo pertinente al presente régimen". Las normas o las disposiciones de carácter general del sistema nacional de previsión son precisamente la Ley N° 18.037 que nosotros estamos estableciendo como el mecanismo por el que se debe liquidar esta deuda. Habiendo un conflicto entre las partes, entre el recaudador y el que deposita de varios años sobre este punto, si nosotros no lo aclaramos, facultad que por otra parte nosotros tenemos, porque si esta Cámara, los quince legisladores que usted nombró al principio porque fue la primer Legislatura, votaron esta Ley N° 244, nosotros si hubiera un bache en esto, tenemos la total facultad de hacer una pequeña enmienda diciendo, "esto ante cualquier duda se interpreta de este modo". Ante cualquier duda se interpreta que -por si quedara alguna duda extraña- el sistema o las disposiciones de carácter general que rigen al sistema nacional de previsión es la Ley N° 18.037.

Por otra parte, si nosotros no estableciéramos esto, los cuarenta días -aproximadamente-, que los obligamos a sentarse para convenir, se lo pasarían discutiendo cuál es el modo de actualización entonces, no podrían llegar seguramente, en un plazo perentorio a un acuerdo. Si nosotros como lo estamos fijando en el artículo 2°, fijamos claramente y sin lugar a dudas cuál es el mecanismo para la liquidación de la deuda entendemos que esto es posible. Se dice también, por qué sacar esta ley, es muy sencillo, porque lo que se plantea es ¿qué ocurre si al 10 de diciembre no han pactado la deuda?. Si al 10 de diciembre no han pactado la deuda o el Gobierno del Territorio no ha depositado los bonos todo vuelve a la situación anterior, o sea que, no se habría dañado para nada ningún tipo de patrimonio, ningún tipo de situación monetaria. ¿Por qué hacemos esta ley?. Sencillamente, porque para poder conseguir la consecución de los bonos como dice la ley o conseguir que se emitan los bonos para esto, tiene que haber declarado una emergencia previsional y social sino no hay partida que se emita; son los bonos de cancelación de deuda previsionales que la Nación ha votado hace poco. Por otra parte, serían de aplicación los bonos de diez años y no los de dieciséis años, como también se ha dicho por ahí y en los bonos de diez años hay en australes y en dólares, con tasa internacional que, por lo que el Ministro de Economía ha dicho la idea es tratar de conseguir los bonos en dólares que serían los más seguros.

Hay un artículo 5° que dice: "se faculta al Poder Ejecutivo a revisar o a recalcular la totalidad de los convenios..." que también nos parece adecuado porque de ese modo todos los organismos establecerían un pacto similar sin que nadie se viera perjudicado por algún compromiso que hubiera asumido.

Por otra parte, esto fue hablado con la gente de la Caja y están todos dispuestos en la Caja a recibir los bonos porque los consideran más sólidos que una deuda pactada.

El punto que tenemos en diferencia es el último punto y es el artículo 6° del Dictamen de mayoría dice: "Declárase como causa de fuerza mayor el incumplimiento de las obligaciones previsionales y sociales que originaron las deudas existentes al 30 de setiembre de 1991, motivo de tratamiento de esta Ley", y se agrega después motivo de una moción "excepto que se demostrare que el funcionario responsable de los incumplimientos hubiese actuado en forma negligente en el desempeño de sus funciones".

Entendemos que esto no es correcto, que estamos avanzando sobre el Poder Judicial, la realidad es que el Poder Judicial -y tenemos que creer en él porque sino no creemos en el sistema republicano-, normalmente no dicta procesamientos, ni prisiones preventivas ni algo que se les parezca, salvo que haya una semiplena prueba del delito.

En algunos casos, me consta claramente que ha sido causa de fuerza mayor, que en algunas reparticiones -como es esta Legislatura- el dinero que se enviaba como único ingreso era el dinero para líquidos, me consta que se ha solicitado en reiteradas oportunidades, incluso personalmente he ido al Ministerio de Economía a solicitar que se enviaran las partidas que correspondían, y en la mayoría de los casos se ha enviado solamente el líquido a pagar.

Evidentemente si se contaba con el líquido a pagar, no se van a dejar de pagar los sueldos porque no se pueden hacer los aportes, la lógica es que se le paguen los sueldos de bolsillo porque no se le puede decir a la gente que ha trabajado durante todo un mes contando con el dinero, que no se le va a pagar el sueldo, y esto se cae de maduro, y esto creo que cualquier juez con un poco de lógica la tiene que entender.

La realidad es que en esta Cámara nunca hemos agotado el Presupuesto. En esta idea, el año pasado teníamos un presupuesto de veintitún mil millones de australes y tengo entendido que se han enviado alrededor de trece mil, usted me podrá corregir señor Secretario -es evidente que esto es aproximadamente el sesenta por ciento (60%) de la que se tenía que haber enviado y evidentemente los gastos previsionales, los aportes previsionales que se tenían que hacer era muy inferior a ese treinta por ciento (30%) que restaba, o sea que si se hubiera enviado incluso una parte de ese treinta por ciento (30%) esta Cámara hubiera podido hacerse cargo de todos los aportes.

Igualmente tengo entendido que del año pasado no había deudas grandes salvo algunos atrasos, igualmente la deuda se ha convertido.

Por supuesto que puede que ocurra que en algún organismo, en alguna de las Municipalidades o el propio

Poder Ejecutivo contando con presupuesto se haya "dilapidado" -como dice un documento que no está firmado pero que está dando vueltas por acá, que dicho sea de paso es bastante falaz y al respecto lo he conversado con la gente de A.T.E. no está escrito por ellos, pero que no dice toda la verdad porque parte de una premisas falsas y cuando uno parte de una premisa falsa hace un análisis lógico falaz. La realidad es que en algunas reparticiones puede que se hayan hecho gastos superfluos en detenimiento del aporte de la Caja de Jubilaciones; esto no estoy yo en condiciones -como Legislador desde esta banca- de decirlo, por lo tanto no estoy dispuesto a avalar, a hacer una especie de jubileo de responsabilidades como para decir que hubo causa de fuerza mayor en todas las reparticiones. Entendemos que esto lo tiene que decir la Justicia, que por otra parte, formando parte del sistema republicano, creemos en ella. Por eso pido la aprobación del dictamen en minoría, que es en extrema minoría porque está firmado por un solo Legislador, pero solicito a los demás que piensen un poco en la situación y voten a favor. Gracias.

Sra. SERRAVALLE: Pido la palabra.

Señor Presidente. Yo voy a adelantar mi voto negativo a los dos despachos, ya sea el de mayoría y el de minoría y voy a explicar por qué.

En principio cuestiono la metodología con la cual se ha manejado el Ejecutivo al mandar a la Cámara este proyecto de ley. No me queda claro, como dice el Legislador Tibaudin, de que era necesario este proyecto que nos compromete como Legisladores de Tierra del Fuego, la razón lógica indica de que cuando hay un deudor y hay un acreedor, pues son las dos partes las que deben poner de acuerdo, por lo tanto yo creo que hubiera sido lo más lógico, lo más cortés por otra parte sentarse con el sector al que se le debe y ponerse de acuerdo, porque yo creo que hay una diferencia muy grande entre convenir e imponer; y a mí me da la sensación con la lectura de este proyecto que más que convenir y sentarse a negociar es imponer y sentarse a negociar, pero con las pautas que yo estoy exigiendo que se cumplan.

Acá se está tratando de ver cómo se soluciona un problema que no ha sido generado por una generación espontánea, que ha sido generado por responsabilidades que tienen nombre y que son de carne y hueso ni hablar del último artículo que dejaría impunes a quienes concretamente no han hecho los depósitos patronales. Yo no sé si es porque destinaron esos fondos a otra parte; si porque se lo dejaron en el bolsillo o porque la plata no venía. La realidad pura es que los aportes no han sido depositados como corresponde y esos aportes forman parte del salario del trabajador, por lo tanto lo que no se ha hecho es cumplir con los salarios del trabajador.

Yo me pregunto por qué si el Gobierno Nacional y el Territorial, las deudas que contrae normalmente las paga en dólares, porque no hizo lo mismo con los trabajadores que de pronto la solución son los bonos, los bonos si los consigo, porque hoy el mismo Ministro de Economía dijo: "...primero la ley y después veremos si conseguimos los bonos...", o sea que tampoco es una seguridad de que existan o que a los deudores internacionales o demás le empecemos a pagar también en bonos en lugar de pagarles religiosamente como se hace y en moneda contante y sonante.

La Caja no debe ser un instrumento de financiamiento del déficit fiscal del Gobierno y todos sabemos que la Caja fue usada también de esa manera. Si había realmente condiciones de fuerza mayor como lo indica el artículo 7º yo no tengo ninguna documentación que verifique lo mismo, yo supongo que con los actos comunes que los que estamos viviendo hace mucho tiempo acá nos alcanza y nos sobra para determinar que si había realmente una fuerza mayor para incumplir con las obligaciones previsionales y sociales no entiendo otro tipo de actividades que han hecho los funcionarios; no entiendo la cantidad enorme de viáticos que se le pagan a algunos funcionarios, no entiendo los gastos que erogaron tanto festejo con tanta cosa alrededor, me refiero a las fiestas que se han hecho, porque aparentemente para eso no estábamos en un grave problema económico de la Tierra del Fuego.

Las deudas concretamente que el gobierno tiene con estos Institutos yo creo que, no es que nosotros los critiquemos y no tengamos una postura diferente para solucionar el problema.

Yo entiendo al Directorio de la Caja cuando de pronto dice acá quien tiene la varillita y quien tiene hoy el poder de decisión es el Poder Ejecutivo y nos ha acorralado y nos ha dicho "esto o nada". Y yo creo que no es correcto que sea así porque quien debe no tiene que venir a imponer nada, en todo caso, tendrá que ir y sentarse a ver de qué manera se puede negociar esto, que nos corran con el "cuco" de "hasta el 10 de diciembre y después el abismo" ¡Caramba!. Estos son delegados del Gobierno Nacional bastante poca confianza le deben tener al Presidente de la Nación para no confiar en que después del 10 de diciembre el Gobierno Nacional deberá atender a todas estas deudas que contrajeron sus delegados, porque entonces eximimos al Gobierno Nacional por haber mandado delegados pero no haberlos mandado el dinero que necesitaban para hacer frente a este tipo de cosas. Este bloque cree que no es el 10 de diciembre la fecha última en donde después de eso no sabemos qué pasa. Nosotros creemos que es responsabilidad del Gobierno Nacional y así como se han hecho convenios con gremios en donde no se termina el 10 de diciembre de pagar, creo que también corresponde a ese tipo de deudas que el Gobierno Nacional encare su responsabilidad.

La Caja es una de las pocas -creo- del país que se ha manejado correctamente. Yo creo que lo que ahoga a la Caja es otro tipo de cosas. La ahoga por ejemplo las jubilaciones de privilegio; la ahoga que haya ido a socorrer al mismo Gobierno en varias oportunidades.

El Legislador que habló anteriormente decía que la gente se merecía una explicación. Yo creo que la gente más que una explicación se merece que se le pague lo que le corresponde.

Y creo que acá cuando hay una voluntad de sentarse a hablar, no hay ningún impedimento de ningún tipo, ni judicial, para hacerlo.

Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que este gobierno -del Ejecutivo estoy hablando que hace tan poquito que asumió-, veo que ha estado trabajando mucho pero realmente para analizar desde el '89 al '91 y poder afirmar que todas estas gestiones ejecutivas no han tenido otro remedio, porque fueron causa de fuerza mayor lo que hicieron, incumplir, realmente, creo que no ha sido un análisis muy exhaustivo. Y más me da que pensar que es una situación de blanquear a todos estos funcionarios que ellos mismos se han caratulado en varias oportunidades como paracaidistas que han venido a la tierra del Fuego a hacer de la Tierra del Fuego un medio de vida y que después se han ido, y lamentablemente los sucesivos gobiernos empezaron a investigar las irregularidades del anterior, pero hasta ahora, lamentablemente, no vemos a nadie que esté preso por los delitos que han cometido pero sí les pedimos a los trabajadores que sigan esperando y resignadamente, porque no se puede.

Yo creo que acá caben dos opciones, o la resignación o la exigencia por lo que corresponde. Y yo me quedo con la segunda opción. Nada más. (Aplausos).

Sr. CORREA: Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que los legisladores que me precedieron en el uso de la palabra han bosquejado un panorama sobre esta ley que ha remitido el Ejecutivo que ha permitido dos dictámenes, por parte de la mayoría y de la minoría respectivamente. Y creo que es obligación nuestra decirle no a los dos dictámenes. ¿Por qué?. No porque no querramos que la Caja se junte con el dinero que le deben las administraciones porque no creamos que la Caja debe seguir exigiendo la deuda; sino porque creemos que con este proyecto indudablemente el Poder Ejecutivo lo que pretende hacer es pagarle la mitad de la deuda a la Caja y al Instituto de Servicios Sociales y blanquear una irregularidad que se produce a partir del año 1989.

Pero creemos fundamentalmente, que esto forma parte señor Presidente de un proyecto muy bien orquestado. ¿Por qué?. Porque no en vano las distintas Cajas de Previsión del país han presentado quiebra, no en vano las distintas Cajas del país, están sufriendo lo que hoy significa no darle, ni siquiera el salario mínimo a un jubilado que ha aportado durante toda su vida.

Y claro, los fondos que deberían ir a las Cajas de Previsión y a los Institutos de Servicios Sociales han ido a pagar seguramente -religiosamente- los acuerdos de deuda externa. Sin duda aquí -y creo que lo ha dicho en más de una oportunidad en la radio- con esta capacidad negociadora indudablemente que ha demostrado esta administración hoy, seguro que Tierra del Fuego no tendría deudas, sino que también creo que la Nación Argentina no tendría deudas con la sanción de leyes que tuvieran este tenor.

Pero lamentablemente, señor Presidente, hacemos este tipo de leyes. ¿Para qué?. Para perjudicar indudablemente a los que siempre se han visto perjudicados por este tipo de leyes, que son ni más ni menos que los trabajadores y los que han aportado permanentemente el esfuerzo y el sacrificio y los años de aportes que han hecho.

Y es aquí la irregularidad que, más allá de las distintas responsabilidades que indudablemente no son las de todos la misma, porque acá hay organismos que no han recibido su plata, pero también debemos decir que no se han hecho los esfuerzos suficientes para conseguir ese dinero que tenía otro destino.

En síntesis señor Presidente, creo que la aprobación de alguno de estos proyectos significa lisa y llanamente meterle la mano al bolsillo de un instrumento de los trabajadores, y a un salario de los trabajadores, como es la Caja de Previsión.

Y usted, señor Presidente, hacía referencia hace un rato cuando rendía homenaje a esta Cámara, en los aciertos y en los errores. Sancionar una ley de esta naturaleza debemos anotarla ineludiblemente en la columna de los errores. Nada más, señor Presidente. (Aplausos).

Sr. OYARZO: Pido la palabra.

En los fundamentos del proyecto de ley que ha enviado el Poder Ejecutivo del ex-Territorio a esta Cámara y en el dictamen de mayoría que viene de la Comisión Plenaria se reconoce la deuda contraída por el Estado Territorial en su calidad de empleador, como así también, por las retenciones practicadas al abonar los salarios del personal y que no fueron aportados. Asimismo, en estos fundamentos el Ejecutivo Territorial presupone que ello no ha sido consecuencia de una actitud dolosa del Estado. A partir de una realidad, la deuda y de una hipótesis, no hay dolo por parte del Estado, se diseña esta ley que hoy estamos debatiendo y que evidentemente no ha sido consensuada con las partes interesadas.

Señor Presidente, cada vez que en esta Cámara tuvimos que debatir una ley, fue norma discutir ampliamente con los sectores a los que afectaba dicha ley, tratando de unificar criterios, para no perjudicar a nadie, para no beneficiar a sectores y para legislar sobre la realidad. En definitiva, hacer leyes que pudieran cumplir y que sean justas. Y, porque a veces, no se cumplían algunas de estas condiciones, muchos proyectos de ley que fueron presentados por los distintos bloques no han prosperado, a pesar de las buenas intenciones de los autores de los mismos.

En este proyecto de ley que hoy estamos debatiendo, se plantea una clara injusticia al otorgarle a una de las partes, en este caso el deudor, el Gobierno del ex-Territorio, amplias facultades en el sentido de determinar el monto de la deuda, quedando solamente discutir con los Institutos de Previsión y Servicios Sociales, la forma de pago, pues también se establece que se pagarán con bonos. Nuestro bloque considera este proyecto como injusto para una de las partes, que es el sector del trabajo, Reivindicamos en su totalidad el artículo 51º, de nuestra Constitución Provincial, que fue votadas unánimemente por los Convencionales Constituyentes de los bloques políticos que tenían representación en la Honorable Convención Constituyente, el Partido Justicialista, la Unión Cívica Radical, el Partido Socialista Auténtico y el Movimiento Popular Fueguino y que en uno de sus párrafos dice: "Los recursos que conforman el patrimonio de las Cajas Previsionales son intangibles y debe ser utilizados sólo para atender sus prestaciones específicas. Los aportes y contribuciones correspondientes serán efectuados en tiempo y forma, bjo la responsabilidad de los funcionarios que omitan el cumplimiento de tal obligación".

Creemos que se ha equivocado la metodología, como ha especificado la Legisladora Serravalle al desconocerse la voluntad del sector afectado, comprometiendo el futuro de las Cajas y afectando, en definitiva, al trabajador de la Tierra del Fuego.

Aprobar este proyecto, es en nuestro concepto, plantear situaciones de las cuales desconocemos si existieron irregularidades y más, por lo que hoy estaba diciendo el Ministro de Economía, que en este momento, el Presupuesto del Poder Ejecutivo, es de nueve a diez millones de dólares. El mismo presupuesto, señor Presidente, que nos dijo el anterior Delegado presidencial, que nunca ha hecho aportes y que este Ejecutivo sí los ha hecho.

Por estas irregularidades, señor Presidente, este bloque votará negativamente. Gracias. (Aplausos).
Sra. del BLANCO: Pido la palabra.

Es para anticipar el voto negativo y los fundamentos son los siguientes.

Estamos en una Cámara donde propiciamos la ley para respetar la ley. Hay una ley que es la 244, que debe ser respetada. Hay partes involucradas en esta situación de falta de pago a las Cajas previsional y social. Esta falta de pago fue realizada por el Gobierno del ex-Territorio y distintos entes están incluidos dentro de esta ley. Esta misma ley fija la forma de actualización de la deuda. Si creemos, como dice el Legislador Forgione Tibaudin, en la libertad de elección del hombre, también debemos creer y respetar que es la libertad para poder acordar y fijar pautas para pagar esta deuda que así va proyectada.

Respecto a las Municipalidades, que también adeudan estas Cajas y que han firmado convenios o cualquier otro entre que ha firmado convenio con sus Cajas, para específicamente en las Municipalidades, en el artículo 96 señala que: "...las Municipalidades se adhieren mediante convenios ratificados por el Consejo a este régimen". Es decir, que las partes tenían conocimiento de cuál era la forma de actualización de la deuda. Yo reconozco que la situación económica del país, de Tierra del Fuego, en particular, es seria. También reconozco la buena voluntad que puedan tener los directores de las Cajas para sentarse a conversar y llegar a un monto adecuado a las necesidades de la Caja. Lo que no acepto, señor Presidente, es que en este momento, por tener nosotros el "poder" de aprobar una en donde ampliamente se le dé libertad al Poder Ejecutivo para declarar una situación de emergencia previsional anterior al Gobierno de este actual Ministro, que él en su espiritualidad también recalcó que quizás, si hubiese existido voluntad de pagar parte de la deuda que se tenía con las Cajas, los Gobiernos anteriores lo hubiesen hecho; pero evidentemente, no existió esa voluntad sí existe en este Gobierno, al cual hay que reconocerlo. Creo que es injusto, teniendo el poder, siendo nosotros autores de normas que deben ser cumplidas, revocar normas anteriores, sin por lo menos, permitir a las partes discutir libre y sanamente, la mejor forma de llevar esta situación.

Además, señor Presidente, en el artículo, el más peligroso a mi entender es el artículo que blanquea total y absolutamente por fuerza a razones mayores el incumplimiento de las obligaciones previsionales y sociales.

Porque señor Presidente, más allá de las responsabilidades del patrón de hacer sus aportes, se ha metido la mano en el bolsillo del trabajador haciendo figurar en su recibo de haberes un descuento de haberes que en la realidad, en la práctica no existía, y que no fueron aportados en tiempo ni en forma como correspondía, ni siquiera dando una explicación de las razones.

Señor Presidente, yo además digo que en lugar de ese blanqueo de situación, de quienes han pasado lamentablemente como Delegados de Gobiernos Nacionales en esta tierra, en cumplimiento de vaya a saber qué ley o qué propuesta a nivel nacional, no necesariamente la revolución productiva, deberíamos cambiar este último artículo por un artículo desde no se exima los distintos responsables de la prosecución de las acciones legales que lleva la justicia, porque decimos que creemos en el Poder Judicial para determinar las causas reales de las deudas existentes.

Este gobierno tendrá la mejor voluntad de acordar y arreglar la casa, o limpiar la casa. Pero también señor Presidente, es que este gobierno hoy está y mañana se va y nosotros nos quedamos y las deudas quedan, y a veces es imposible encontrarlos a estos señores que vienen delegados de Nación, dónde se los puede ubicar para que respondan en tiempo y en forma ante la justicia y ante la población de los errores que han cometido. Nada más. (Aplausos).

Sr. CACCIA: Pido la palabra.

Señor Presidente, no me queda ninguna duda que hoy para el aplauso no voy a hablar, por lo que voy a

decir. Porque voy a asumir la responsabilidad de haber participado junto con funcionarios del Ministerio de Economía en la redacción de este proyecto de ley, y no es porque me guste pelearme con nadie, ni hacer trampas, pero este proyecto de ley responde a una exclusiva necesidad, tras haber escuchado un montón de discursos muy lindos pero ninguno ha propuesto una solución concreta a un problema real que es una deuda y el refinanciamiento de la Caja de Previsión...

Sra. SERRAVALLE: No escuchó bien entonces el señor Legislador.

Sr. CACCIA: ...del peligro de poner a la Caja en la imposibilidad de cumplir con los pagos previsionales y compromisos que ella tiene, ni que hablar de dejar este bache financiero a una proyección de diez años.

Esta ley es una ley de emergencia, porque las leyes no son hechas en el éter, sino que son hechas en la tierra, para que las padezcamos o las disfrutemos los seres humanos que vivimos en la tierra, con problemas reales y concretos.

Parece que acá muchos legisladores que han hecho uso de la palabra piensan que se han abonado salarios en el Territorio los días 20 del mes porque los funcionarios que estaban eran perversos implícitos, se levantaban a la mañana y decían "a ver a quién puedo joder hoy". Porque sino, no se puede entender.

Acá nadie puede dejar de entender los problemas financieros y económicos el caos financiero que el Territorio ha padecido, y que indudablemente si no usamos un poco de criterio y de racionalidad y dejamos de violar las leyes del sentido común, y entre las leyes del sentido común están las económicas, indudablemente ha de padecer la Provincia.

Yo creo que el hombre común, que vive de un salario, que no vive de discursos, como la gran mayoría de los que vivimos en Tierra del Fuego, de poco nos iba a servir pagar las deudas con esos discursos que hemos escuchado y les digo por qué...

- Gritos y abucheos del público.

Pte. (AGÜERO): Por favor a la barra, yo creo que por una cuestión de respeto debemos escuchar al Legislador porque sino me veo en la obligación de hacer desalojar la sala, y le pido aquí al caballero que está encabezando el grupo, que se comporte como corresponde en una casa que es de todos.

Sr. CACCIA: Señor Presidente, esta ley la he tratado de conversar en estas últimas cuarenta y ocho (48) horas con todos los sectores involucrados, y hasta con sectores que están en la barra, que no quedaron convencidos, pero por un problema de lealtad y de honestidad intelectual, yo creo que debían saber cuál era la postura que iba a sustentar en esta Cámara.

Ayer tuve una reunión en la Presidencia de esta Cámara de casi dos horas, dando las explicaciones del caso.

Yo les decía señor Presidente, si alguno de estos legisladores, por cumplir con la ley de la Caja de Previsión, hubiera dicho: "Señores, yo no voy a pagar los sueldos, saben por qué, porque voy a hacer los aportes". No señor Presidente, hubieran pagado los sueldos. Y hubieran pagado los sueldos por un problema de sentido común, porque uno de los mayores emisores de dinero y circulante en la Tierra del Fuego para fomentar la economía, en esta actual circunstancia que se vive hoy en día, en el Gobierno del Territorio.

Si yo, a fin de mes -Gobierno del Territorio- no pongo seis o siete millones de dólares a circular en la calle, dejo un tendal en el comercio, de eso dependen los empleados de comercio y todas las actividades que giran como satélite alrededor de lo que es el aparato de Gobierno.

Esto es lo que yo creo que hubieran hecho los señores Legisladores. Ahora se rasgan las vestiduras diciendo: "Bueno, el discurso y el aplauso es lindo, es bueno, sirve", pero yo a la Caja qué hago con la Caja", esto es lo que yo creo que cada uno debe por la Caja.

Parece que uno se vuelve perverso y dice "Voy a ajustar según la Ley N° 18.037", porque es malo, porque no dejo de reconocer que los mecanismos de la Ley N° 244, son inconstitucionales, de esto hay dictámenes de la Procuración General de Justicia de la Nación, en su artículo 2° dice que es la única ley de aplicación para ajuste de deudas en el Territorio es la Ley N° 18.037", artículo 2°, es de obligatoriedad su aplicación en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego".

La mínima seriedad haría que uno lea la ley con que uno va a ajustar completa, y no la parte del ajuste que quizás es la que todos ustedes leyeran.

Se va saldar la deuda con la Caja, no tampoco con una entelequia ni con un papelito sin valor, sino con un bono producto de una ley del Congreso de la Nación, de la Ley N° 23.982. Una ley que crea cuatro tipos de bonos, dos que son para consolidación, de deuda pública y pago de proveedores, que son a los dieciséis años, en australes a bonex ajustados por la tasa media, y en dólares por la tasa interbancaria de Londres que es la Libor. Y los bonos, que son los bonos de cancelación de deuda previsional, que ahí también ajustan por el mismo mecanismo, lo que pasa es que para que devenguen intereses a los seis años de su emisión y quedan completamente amortizados a los diez años de su entrega. O sea que no estamos dejando a la Caja en rojo; en este momento estamos depositando en la Caja instrumentos respaldados por el Banco Central de la República Argentina yo quiero aclarar que todavía creo en la República Argentina, hay quien no cree que tenemos que tener

una moneda especial para cancelar nuestra propia deuda, yo creo que no, que los instrumentos legales sancionados por el Congreso de la Nación son válidos en la Tierra del Fuego que es parte de la República Argentina.

Esos bonos que van a ser depositados en la Caja, van a permitirle a la Caja una posibilidad financiera y de movimiento económico y crediticio perfectamente legal, van a ser títulos públicos. Que se pueden vender, caucionar, que permiten obtener préstamos si la Caja decidiera o no hacer uso de esa opción, o sea que acá que descartado que esta deuda no se está pagando con un papel de mentira sino con bonos, a menos que -reitero- no crean en el Congreso de la Nación, yo todavía sigo creyendo y creo en el Banco Central de la República Argentina, sino tengo que dejar de creer en la República Argentina.

Se habla de recalcular la deuda señor Presidente, usted y yo creo que a lo largo de estos dos años que hemos compartido hemos estado de acuerdo en muchas cosas, es más creo que hemos gestado cosas juntos, de las cuales yo estoy muy orgulloso pero cuando se celebró el convenio entre la Caja y la Legislatura "ad-referendum" de la Cámara fue una de las pocas veces en estos últimos dos años de vida política y de amistad que nos une que no estuvimos de acuerdo, por la Caja había firmado un contrato que era absolutamente leonino en el marco de estabilidad que con la Ley de Convertibilidad -que puede no gustar, pero es la que nos rige- a mí me gusta, yo acepto que los Legisladores que me precedieron en el uso de la palabra no les guste esta ley, pero es el marco regulatorio de cómo se rige la economía en la República Argentina, cosa que yo en Tierra del Fuego acepto el marco regulatorio de la República Argentina.

Señor Presidente, creo que lo lógico y coherente es el artículo donde se refinancian los convenios y en este momento antes del 10 de diciembre va a estar saldada esta deuda con la Caja, porque esta ley es una ley de emergencia que tiene un principio y tiene un fin, espero realmente que el principio sea hoy y el fin sea el 10 de diciembre. Si por esas hipotéticas cosas y nos ponemos en actitud de "caza de brujas" y suponemos que los bonos no estén, la deuda va a seguir existiendo y se accionará judicialmente, esta ley va a dejar de tener vigencia a partir del 10 de diciembre de 1991, que acá nadie crea que estamos coaccionado a la justicia y diciendo que "sancionada esta ley no pagada la deuda, acá nadie reclama nada".

Y señor Presidente, el artículo que también motivó dificultades es el artículo 6° donde, leo textualmente, dice: "Declárase como causa de fuerza mayor el incumplimiento de las obligaciones previsionales y sociales que originaron las deudas existentes al 30 de setiembre de 1991, motivo del tratamiento de esta ley, excepto que se demostrara que el funcionario responsable de su incumplimiento hubiese actuado en forma negligente en el desempeño de sus funciones". El texto es claro, si alguien llega a tener dudas, cualquier afiliado de la Caja puede accionar judicialmente, pero tiene que demostrar también el incumplimiento porque sabemos que en entes de gobierno, y nosotros lo hemos padecido, y esto lo hemos compartido, parece que lo hemos compartido poco porque algunos piensan que no pagamos porque no tenemos ganas, que tuvimos que tomar la decisión de qué hacer, si pagar los sueldos o hacer los aportes patronales. Yo creo, y lo volvería a hacer y podría respaldar su actitud, señor Presidente, y volvería a pagar los sueldos. Porque a mí con los aportes patronales cancelados no me permitiría que la viva la vida de todos los días.

Este es el fundamento del artículo 6° creo que lo he expuesto y lo he conversado con todos los sectores abiertamente como ha sido mi costumbre, nunca me he ocultado a firmar algo que no respaldo, a hacer un panfleto o a gritar escudado tras una barra "charlatan", a nadie. Porque también le digo que tengo sangre en las venas y ciertas mariconadas a mí me molestan bastante...

Gritos del público

Sr. CACCIA: ...Voy a terminar señor Presidente. haciendo una lectura de un informe que me ha llegado del último arqueo efectuado el 28/10/91 en el Instituto de Previsión Social del Territorio lo voy a leer textualmente, son tres párrafos, así es que con eso voy a terminar lo que he tratado de fundamentar y explicar, aunque a veces cuando no hay voluntad de convencerlo, no se puede convencer a nadie, pero debe decir su parte de la verdad que no creo tenerla toda pero algo le digo:

Señor Presidente: "Aparte del 28 de octubre de 1991 se efectuó una estimación de gastos tomando como base el mes de octubre de 1991 con un incremento del diez por ciento (10%) sobre dicho mes como imponderable. Cabe destacar que el mes de diciembre de 1991 se vio incrementado por el pago del Sueldo Anual Complementario, un elemento a tener en cuenta, son trece sueldos. Suponiendo que no se registraran ingresos a partir del día de la fecha se puede observar que con los fondos que posee el Instituto en efectivo se pueden cubrir los compromisos que se estimaron hasta el mes de diciembre de 1991. A partir del mes de enero de 1992 se observa que para afrontar los gastos correspondientes se deberá proceder a la venta de bonex, cubriendo con los mismos las erogaciones hasta el mes de marzo del '92 -sea que para el primer trimestre de 1992 estaríamos descapitalizando la Caja de Previsión del Territorio-.

Este es un dato de la cruda realidad y este creo que es el dato que da fundamento a esta Ley.

Señor Presidente, tenemos la obligación de velar por la Caja, por los jubilados. Yo antes se lo decía a los jubilados, no son sólo ellos los que están cobrando una jubilación ahora, sino muchos que aportamos hace, en el caso personal, casi diez años en la Caja de Previsión.

Señor Presidente, yo le voy a aclarar algo que dejó caer veladamente la Legisladora Serravalle, con esa habilidad que tiene para el discurso, que yo le reconozco Legisladora, nunca se lo negué, que hablaba de las jubilaciones de privilegio, y quiero en esto volver a reafirmar algo, que las jubilaciones de privilegio, el artículo 53º se acabaron señor Presidente, en esta Legislatura.

Se acabaron, cuando en ese momento yo tuve que fundamentar contra la oposición de presiones de algunos que no estaban interesados.

Señor Presidente, hemos tratado de preservar la Caja desde mucho antes de esta ley, creo que hemos sido bastante coherentes en la actitud de esto, hemos tenido intención -ya usted le consta- de terminar con el resto de las jubilaciones privilegio que en el Territorio todavía quedan, menciono las que no tienen límite de edad, pero en este momento cuando desde los bloques dijeron, se nos acusó de ser gorilas y de recortar beneficios, está bien. Se tendrán que hacer responsables de eso, si es que ellos creen que hay que hacerse responsable por lo que se dice.

Señor Presidente, yo le reitero y le solicito a la Cámara por lo antes expuesto que esta emergencia social y previsional y social que declara el gobierno, porque reconoce que no ha cumplido con el compromiso que ha tenido que tener, sea aprobada porque estamos con esto protegiendo y defendiendo a la Caja con instrumentos legales idóneos y fuertemente respaldados.

El discurso señor Presidente, se lo va a olvidar todo el mundo dentro de un tiempo, lo que no se va a olvidar nadie es cuando no se pueda pagar.

Esto es lo que fundamenta solicitar la aprobación de este proyecto de ley.

Gritos del público

Pte. (AGÜERO): Se va a poner a consideración en general y en particular el dictamen de la mayoría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (AGÜERO): Queda aprobada y sancionada la Ley.

- VIII - CIERRE DE LA SESION

Pte. (AGÜERO): No habiendo más temas para tratar, se levanta la sesión.

Es la hora: 18:00

A N E X O:

A S U N T O S A P R O B A D O S

- 1 -

Asunto N° 327

Artículo 1º.- La Dirección de Juegos de Azar en forma coordinada con las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande procederá a la habilitación de locales destinados a la explotación de salas de máquinas electrónicas de entretenimiento vídeo, póker y/o similares y/o electromecánicas destinadas a generar apuestas con fichas o créditos, previa adquisición de las mismas, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

Artículo 2º.- La habilitación de los locales será provisoria por veinticuatro (24) meses, pudiéndose renovar de estimárselo conveniente.

Artículo 3º.- Los permisionarios deberán cumplir con las normas municipales para la habilitación de los locales.

Artículo 4º.- Por la explotación los permisionarios abonarán un canon equivalente al veinte por ciento (20%) de lo que recauden con motivo de la explotación.

Artículo 5º.- La suma resultante será depositada en una cuenta especial que al efecto habilitarán los municipios, cada quince (15) días de funcionamiento de las máquinas.

Artículo 6º.- Los fondos recaudados por los Municipios serán coparticipados a la Dirección de Juegos de Azar de la siguiente forma:

a) Del veinte por ciento (20%) que recaude la Municipalidad de Ushuaia, el cincuenta por ciento (50%), será depositado en la cuenta que al efecto le indique la Dirección de Juegos de Azar;

b) del veinte por ciento (20%) que recaude la Municipalidad de Río Grande, el cincuenta por ciento (50%), será depositado en la cuenta que al efecto le indique la Dirección de Juegos de Azar.

Los depósitos que se indican serán depositados por los Municipios dentro de los diez (10) días subsiguientes en el que se produjeron en la cuenta municipal.

Artículo 7°.- La Dirección de Juegos de Azar en forma coordinada con los Municipios determinará los controles necesarios a fin que los permisionarios cumplan con su obligación de abonar el canon establecido.

Artículo 8°.- Las habilitaciones que se otorguen conforme a la presente ley no podrán ser transferidas en ninguna forma ni bajo ningún título, siendo nula la que se realice sin previa y expresa autorización de la Dirección de Juegos de Azar. Asimismo los permisionarios no podrán efectuar un cambio de domicilio sin la previa conformidad de la Dirección de Juegos de Azar, debiendo cumplir con las Ordenanzas Municipales vigentes.

Artículo 9°.- Queda prohibido el ingreso de menores de dieciocho (18) años a los locales donde se exploten las máquinas objeto de la presente ley.

Artículo 10°.- En los locales habilitados se arbitrarán los medios necesarios a fin de impedir la visualización desde el exterior de las actividades que se realizan en el interior de los locales.

Artículo 11°.- Los permisionarios deberán cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias vigentes en que incurran con motivo de la explotación.

Artículo 12°.- A los fines de explotación de las máquinas en cuestión se establece un cupo máximo de cien (100) máquinas para la ciudad de Ushuaia y de cien (100) para la ciudad de Río Grande.

Artículo 13°.- Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las máquinas, los permisionarios deberán comunicar a la Dirección de Juegos de Azar y a las Municipalidades con veinticuatro (24) horas de anticipación el día en que se pondrán en funcionamiento las máquinas a fin que se inspeccione las mismas. En tal sentido los permisionarios con la solicitud de habilitación acompañarán una descripción de las máquinas a habilitar, con los detalles de su funcionamiento, en especial la forma en que se contabilizan las fichas ingresadas y las salidas.

Artículo 14°.- En el momento de producirse la inspección previa se labrará un Acta por los inspectores actuantes, donde se dejará constancia de la lectura de los indicadores o de los mecanismos que indiquen las fichas ingresadas y las salidas. Cumplido ello, se procederá a precintar los indicadores y todas las puertas y/o aberturas que posean las máquinas, firmándose los precintos por los inspectores y el permisionario. En caso que sea necesaria una reparación de las máquinas el permisionario lo notificará a la Dirección de Juegos de Azar y las Municipalidades a fin que retiren los precintos. Solucionado el problema y previa la puesta en funcionamiento se tomará lectura de los indicadores y se precintará nuevamente la máquina.

Artículo 15°.- El incumplimiento de cualquiera de los artículos precedentes será causa suficiente para cancelar la habilitación otorgada, sin derecho a indemnización alguna por parte del permisionario.

Artículo 16°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo".

- 2 -
Asunto N° 329

Artículo 1°.- Requerir al Poder Ejecutivo abone a los beneficiarios de pensiones graciables y pensiones fueguinas de arraigo, las diferencias de montos originados por la errónea aplicación de normas de materia salarial.

Artículo 2°.- Los montos que surjan de la aplicación de lo requerido en el artículo 1° de la presente correspondientes a los Decretos Nacionales N° 1115/90, 1312/90, 1499/90 y 2248/90, deberán abonarse de acuerdo al convenio celebrado entre la Administración Pública y A.T.E.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese".

- 3 -
Asunto N° 331

Artículo 1°.- Otórguense los beneficios equivalentes a los establecidos para la Pensión Fueguina de Arraigo, a las personas que a continuación se detallan: Andrés Vargas Nuñez, C.I.T. N° 18.942; Ricardo Segundo Hernández Hernández, C.I.T. N° 19.408; José Santos Vito Millapinda, C.I.T. N° 50.376; Atilio del Carmen Alderete Vera C.I.T. N° 22.263; Ilda Aguila, D.N.I. N° 2.745.078; Isabel Varela, D.N.I. N° 2.770.624; José Bladimiro Barrientos Ampuero, C.I.T. N° 10.466; Anselmo Montiel Mansilla, C.I.T. N° 49.223; María Pascuala Aguilar, C.I.T. N° 09.888; Blanca Antonia Mella Barría, D.N.I. N° 12.198.631; Francisco de Asís Ojeda Sotomayor, D.N.I. N° 18.637.200; Lucas Delic Baraban, C.I.T. N° 08.023; Julio César Hernández, C.I.T. N° 47.414; Hortencia Bahamonde Bahamonde D.N.I. N° 92.850.089; Josefina Barría, C.I.T. N° 19.463; Sixto Benjamín Alderete Vera, D.N.I. N° 18.656.340; Daniel Diaz Mansilla, C.I.T. N° 20.859; Clemilda Godoy Godoy, C.I.T. N° 44.089; José Arón Leiva Leiva, C.I.T. N° 20.305; José Melle Teca, C.I.T. N° 09.089; Raquel Aldina Gallardo Muñoz, D.N.I. N° 10.135.252; Flora Vito Millapinda, D.N.I. N° 92.045.985; Francisca Juana Marinovich, C.I.T. N° 47.487; José Lorenzo Adio Soto, D.N.I. N° 92.868.265; Francisco Segundo Santana Paredes, C.I.T. N° 48.810; Francisco Edolmo Saldivia Hernández, C.I.T. N° 21.342;

Guvelina Europa Hutt, D.N.I. N° 2.312.211; Natalia Vera Barría, D.N.I. N° 18.715.468; Luis Eduardo Ventura Cabello, C.I.T. N° 20.745; Juan Pedro Alvarado Oyarzo, D.N.I. N° 13.129.499; José Oscar Calisto Vidal, D.N.I. N° 18.749.038; María Orlaisa Calisto Vidal, D.N.I. N° 92.873.479; Luis Segundo Barría Cárdenas, C.I.T. N° 20.613; José Alejandrino Muñoz Cárdenas, D.N.I. N° 13.392.591; Pedro Celedonio Mayorga, C.I.T. N° 18.337; Santiago Gallardo Garay, C.I.T. N° 16.677; Manuel Alberto Hernández Ampuero, D.N.I. N° 13.392.502; Teodoro Muñoz C.I.T. N° 20.237; Nora Muñoz Gallardo, D.N.I. N° 10.437.890; Alfredo Mansilla Mansilla, C.I. Pcia. Santa Cruz N° 62.275; Juana Marchant, C.I.T. N° 09.875; María Irma Concha Mora, D.N.I. N° 18.729.849; Bernabé Millapichum Soto C.I.T. N° 24.542; Delicia del Carmen Gonzalez Oyarzún, C.I.T. N° 16.576; Zulema del Carmen Torres Cárdenas, D.N.I. N° 13.392.532; Arturo Alvarez Torres, C.I.T. N° 06.260; Clorinda Uribe Guerrero, D.N.I. N° 18.740.150; Florentina Vivar, D.N.I. N° 18.719.600; Dragustina Danisa Kusasic Vukasovic, C.I.T. N° 46.948; Miguel Nicanor Velasquez Aguilar, D.N.I. N° 92.702.347.

Artículo 2°.- Se extenderán los beneficios otorgados en el artículo 1° de la presente Ley, toda vez que se cumplan los requisitos que se establecen en la Pensión Fagueina de Arraigo.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo".

- 4 -

Asunto Nros. 332/333

Artículo 1°.- Declárase la emergencia previsional y social del Gobierno del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de los demás organismos y reparticiones comprendidos en las Leyes Territoriales N° 10 y 244 y sus modificatorias hasta el 10 de diciembre de 1991.

Artículo 2°.- Establécese para los sujetos comprendidos en el artículo 1 de la presente y para el Instituto Territorial de Previsión Social y el Instituto de Servicios Sociales del Territorio y/u otros organismos del mismo carácter, la obligatoriedad de conciliar las cuentas y acordar un régimen de cancelación en el plazo establecido en el artículo precedente, a cuyo fin, la deuda contraída entre el 1° de enero de 1989 y el 30 de setiembre de 1991, se liquidará de conformidad con las pautas establecidas en la Ley N° 18.037 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la consecución de los bonos de la Ley N° 23.982 y a su utilización para la cancelación de las obligaciones emergentes de todos los entes deudores de los Institutos de Previsión y de Servicios Sociales del Territorio.

Artículo 4°.- Establécese la obligatoriedad de la utilización de los bonos mencionados en el artículo precedente como medio de cancelación y pago de las deudas contraídas y motivo de tratamiento de esta Ley o como respaldo y garantía de los convenios a suscribir, quedando expresamente prohibido su utilización como recurso a otros fines.

Artículo 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a revisar y recalculer la totalidad de los convenios y/o arreglos de deudas que resulten comprendidos en los términos y el objeto de la presente, a efectos de dar al conjunto de la deuda contraída, igual tratamiento.

Artículo 6°.- Declárase como causa de fuerza mayor el incumplimiento de las obligaciones previsionales y sociales que originaron las deudas existentes al 30 de setiembre de 1991, motivo de tratamiento de esta Ley, excepto que se demostrare que el funcionario responsable de los incumplimientos hubiese actuado en forma negligente en el desempeño de sus funciones.

Artículo 7°.- Derógase toda norma legal que se oponga a la presente.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASISTENCIA SEÑORES LEGISLADORES A SESIONES ORDINARIAS

MES DE OCTUBRE DE 1991

Total de Sesiones CINCO	Presente
ANDRADE AGUILAR, Noemí	1
CACCIA, Mario	5
CORREA, Rodolfo	5
del BLANCO, Carolina	4
FORGIONE TIBAUDIN, Ricardo	4
GONZALEZ, Guillermo	3

GONZALEZ, Salvador	5
LOCASO, Daniel	5
MANFREDOTTI, Mario	5
NOIA, Víctor Hugo	5
ORTIZ, Ana	2
OYARZO, Hugo	4
PAGE, Carlos	5
SERRAVALLE, Silvia	5

o o o o o 0 0 0 0 0 0 o o o o o